



ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FACULTAD DE MEDICINA PERELMAN
UNIVERSIDAD DE PENSILVANIA
Y
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

La Facultad de Medicina Perelman de la Universidad de Pensilvania y la Universidad de Chile, celebran el siguiente Acuerdo de Colaboración (el Acuerdo) con el fin de promover la cooperación mutua en programas de educación e investigación. Las colaboraciones que involucren sujetos humanos, requerirán de acuerdos adicionales y específicos entre ambas instituciones.

En áreas de interés mutuo, se podrán realizar las siguientes colaboraciones:

- Inscripción de trainees visitantes en clínicas electivas por períodos de 1 a 2 meses, condicionado a la disponibilidad de clínicas de la institución anfitriona
 - Ramos electivos de investigación por períodos de 2 a 12 meses
 - Visitas de miembros de la Facultad por periodos de 1 semana a 12 meses
 - Intercambio de información y materiales científicos y educativos
1. Ante toda circunstancia, los alumnos visitantes deberán cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona.

2. Cada actividad de colaboración requerirá de especificaciones adicionales en cuanto a los detalles operativos, los que deberán ser detallados en un acuerdo por escrito, firmado por ambas instituciones.
3. Los requisitos en cuanto al idioma serán evaluados caso a caso, ya que las diferentes actividades pueden necesitar distintas habilidades en su dominio: las rotaciones clínicas en UPenn requieren el nivel TOEFL, y las de la UCHILE, español nivel B2 (DELE o SIELE), mientras que las asociaciones de investigación de profesores podrían no necesitarlo.
4. Cualesquiera de las partes podrán proponer a la otra proyectos individuales específicos de investigación para colaboración. Dichas propuestas podrán hacerse en cualquier momento y las partes deberán desarrollar un acuerdo por escrito para cada proyecto. La protección y explotación de cualquier propiedad intelectual que surja de un proyecto de investigación, se tratará individualmente en cada acuerdo de proyecto.
5. Los arreglos financieros para el intercambio deberán hacerse caso a caso; sin embargo, es responsabilidad de la institución de origen y/o del alumno de intercambio, sufragar todos los gastos del viaje y de la manutención que involucra la actividad (p. ej., vuelos, visa, seguro médico internacional, transporte local, alojamiento y comidas).
6. Cada institución acuerda liberar y eximir a la otra de cualquier reclamo, daño y sus costos, que surja de su desempeño en virtud de este Acuerdo, excepto cuando dichos reclamos, daños, responsabilidades o costos surjan de actos negligentes o deliberados, u omisiones de la otra universidad o de cualesquiera de sus representantes o empleados.
7. Las partes acuerdan en no incurrir en discriminación ilícita por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad durante el curso de la implementación de este Acuerdo.

8. Como principio general, las partes deberán trabajar en forma conjunta para resolver cualquier conflicto que surja de este Acuerdo. En caso de que las partes no logren resolver el conflicto, se podrá remitir a funcionarios de nivel cada vez más alto dentro de cada institución, hasta que sea resuelto entre las partes. Si las partes siguen sin poder resolver cualquier conflicto en virtud de este Acuerdo de manera cooperativa, deberán someter dicho conflicto a conciliación de dos miembros senior de cada parte, quienes deberán finalmente resolverlo. Los gastos administrativos de la conciliación deberán ser sufragados en partes iguales.
9. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado con el consentimiento mutuo de las dos instituciones.



Dr. Glen N. Gaulton, PhD
Profesor de Medicina en Patología y Laboratorio
Vice Decano, Director Centro de Salud Global
Facultad de Medicina Perelman
Universidad de Pensilvania

Prof. Dr. Miguel O’Ryan G.
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Chile

Fecha

21 March 2013

Fecha
